



1824 [REDACTED] 2024

Departamento Jurídico
Unidad de Dictámenes
e Informes en Derecho
E210518(1491)2024



jurídico

ORD. N°: 725

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA: Corporación Municipal. Competencia
Dirección del Trabajo. Licencia médica.

RESUMEN: Resulta jurídicamente procedente exigir a una trabajadora de una Corporación Municipal la devolución o reintegro mediante el descuento de remuneraciones del pago de los días no laborados por licencia médica rechazada por la COMPIN y demás organismos médicos previsionales.

ANTECEDENTES:

- 1) Asignación de 28.08.2024.
- 2) Pase N°915 de 12.08.2024 de Sra. Jefa de Gabinete del Sr. Director del Trabajo.
- 3) Folio E523642/2024 de 06.08.2024 de la Contraloría General de la República.
- 4) Denuncia sin fecha cierta de doña [REDACTED]

SANTIAGO, 28 OCT 2024

DE: JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

A: SRA. [REDACTED]

COLINA

Mediante presentación del antecedente 4), Ud. denuncia ante la Contraloría General de la República a su empleadora la Corporación Municipal de Renca por haberle efectuado descuentos en sus remuneraciones por concepto de licencias médicas rechazadas. Dicho Órgano Contralor derivó su solicitud a esta Dirección por tener competencia respecto de la entidad empleadora.

Al respecto, cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

De acuerdo con los antecedentes es Ud. funcionaria regida por la Ley N°19.378. Efectuada esta precisión, esta Dirección ha señalado mediante Dictamen N°4484/61, de 10.11.2009, que resulta jurídicamente procedente exigir a un trabajador de salud primaria municipal la devolución o reintegro mediante el descuento de remuneraciones, del pago de los días no laborados por licencia médica rechazada por la COMPIN y demás organismos previsionales.

Por su parte, mediante Dictamen N°0006/03 de 03.01.2007, señala que resulta procedente que un trabajador docente como de la atención primaria de la salud de una Corporación Municipal haga devolución o reintegro de las remuneraciones percibidas por los días no trabajados en caso de licencia médica rechazada y el empleador debería realizar los descuentos correspondientes en sus remuneraciones.

Por último, cabe tener presente que según la doctrina contenida en Dictamen N°120/6, de 20.01.2023, la corporación municipal puede descontar de las remuneraciones de sus funcionarios, en caso de rechazo de la licencia médica, desde la resolución de la COMPIN o desde que haya transcurrido el plazo para realizar el reclamo correspondiente.

Por consiguiente, en mérito de las consideraciones expuestas y doctrina administrativa citadas cumplo con informar a Ud. que resulta jurídicamente procedente exigir a una trabajadora de una Corporación Municipal la devolución o reintegro mediante el descuento de las remuneraciones del pago de los días no laborados por licencia médica rechazada por la COMPIN y demás organismos médicos previsionales.

Saluda atentamente a Ud.,


GMS/MSGC/msgc

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control


NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
